

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 371 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ, de fecha 13 de abril del año en curso se constituyó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, con la responsabilidad de desarrollar las siguientes actividades: a) Cronograma de implementación progresiva de la referida Ley Procesal en los Distritos Judiciales del país, con la propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales; b) Plan de capacitación; c) Implementación de una red electrónica que permita la notificación de resoluciones mediante correo electrónico; d) Diseñar un formato de demanda para los casos de obligaciones de dar sumas de dinero cuyo monto no supere las 70 Unidades de Referencia Procesal; y, e) Efectuar coordinaciones con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la implementación de una base de datos de jurisprudencia y precedentes vinculantes; así como para la implementación de un sistema informático que permita el cálculo de beneficios sociales; y, otras medidas relacionadas a la aplicación del nuevo ordenamiento procesal laboral que resulten necesarias;

**Segundo:** Que, del análisis de las actividades desarrolladas por el referido grupo técnico se evidencia que dicha implementación, pese a las limitaciones económicas existentes viene siendo posible no sólo por el esfuerzo de magistrados, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado, en general; sino en particular gracias al meritorio trabajo y dedicación de todos y cada uno de los integrantes que lo conforman. En tal sentido, conforme es de verse en el denominado Resumen de Acuerdo, dicha labor viene siendo materia de reconocimiento, incluso más allá de las fronteras del Perú; en especial, si se considera que en el caso de la implementación del nuevo sistema procesal laboral, este Poder del Estado pese a no contar con los recursos presupuestarios correspondientes, ha logrado que éste se implemente en 5 Distritos Judiciales, y uno más ad portas de implementarse, a partir del 01 de diciembre del año en curso, como es el caso de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

**Tercero:** Que, siendo así, se evidencia que los integrantes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo así como su Secretaría Técnica vienen cumpliendo sus funciones con dedicación, vocación de servicio, responsabilidad y capacidad profesional; por lo que siendo una de las funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial velar por el respeto y garantías de este Poder del Estado así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias a efecto que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 371 -2010-CE-PJ

y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; en similar perspectiva también es de su competencia expresar reconocimiento cuando el esfuerzo desplegado en cumplimiento del servicio de justicia así lo justifique;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Felicitar a lo señores Integrantes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, Jorge Alfredo Solís Espinoza, Presidente, Darío Palacios Dextre, Roberto Luis Acevedo Mena, Omar Toledo Toribio, Ruffo Isaac Rubio Zevallos, Alex Darwin Somocurcio Pacheco, Elicea Zúñiga Herrera y Gustavo Adolfo Moreno Dulanto, Integrantes del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la citada ley; así como a la doctora Sumaya Gil Choquehuanca, Secretaria Técnica del citado grupo técnico, por su loable esfuerzo en la Implementación de la Ley Procesal del Trabajo.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, y a los integrantes del Equipo Técnico de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON G. GONZALEZ CAMPOS

FLAMINIO VIGO SALDAÑA